



# Resumen de publicaciones fiscales de junio 2025

## Riesgo de perder deducibilidad del gasto por organizaciones sin fines de lucro en incumplimiento



A través de la Resolución No.201-4523 del 5 de junio de 2025 que fue publicada en Gaceta Oficial el 19 de junio del mismo año, la Dirección General de Ingresos publicó la lista de organizaciones sin fines de lucro que, de acuerdo con el proceso de fiscalización tributaria, incumplen con las obligaciones formales para recibir donaciones deducibles del Impuesto sobre la Renta y que por tanto estarán sujetas a la revocatoria de las resoluciones mediante las cuales obtuvieron tal beneficio fiscal.

La resolución señala que estas asociaciones tendrán un periodo de 15 días calendario para presentar de forma voluntaria sus obligaciones o de lo contrario, se procederá con la revocatoria mencionada.

De manera específica, la DGI ha resaltado la exigencia legal de estas obligaciones:

- Informe de donaciones recibidas (Formulario 61)
- Informe de pagos efectuados a terceros – ONG (Formulario 27)
- Informe de pagos efectuados a terceros (Formulario 20)

El artículo 3 de la Ley 50 de 2003, modificada por el artículo 54 de la Ley 49 de 2009 establece que estas asociaciones deberán tener un control de los fondos recibidos, generados o transferidos; han de registrar las operaciones, transacciones financieras o donaciones que justifiquen su naturaleza y presentar un informe anual dentro de los 90 días siguientes al cierre de cada año calendario.

Las obligaciones formales para el cumplimiento de esta norma se desarrollaron en la Resolución No.201-1183 de 2008, modificada por la Resolución No.201-17173.

En el siguiente enlace podrá tener acceso a la resolución completa en donde se listan todas las asociaciones que se encuentran en incumplimiento: [Resolución No.201-4523 del 5 de junio de 2025.](#)

La DGI precisó que en caso de que la revocatoria sea efectiva, a las organizaciones no le serán deducibles las donaciones del Impuesto sobre la Renta por los periodos en incumplimiento.

# Resumen de publicaciones fiscales de junio 2025

## Publican lista de jurisdicciones reportables relacionadas con el periodo fiscal 2024

---

Con el Decreto Ejecutivo 29 de 18 de junio de 2025, publicado el mismo día en Gaceta Oficial, el gobierno de Panamá reveló la lista de jurisdicciones reportables para los reportes que se realizarán en el año 2025 con respecto al periodo fiscal 2024.

Se debe tomar en cuenta que en el año 2016 Panamá se comprometió con el intercambio automático de información financiera para fines fiscales en atención al Estándar Común de Reporte del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información para fines fiscales.

La Ley 51 de 2016 determinó el marco regulatorio para la implementación de este procedimiento.

Con respecto a este periodo fueron publicadas 89 jurisdicciones, una menos en comparación con el periodo anterior.

La lista completa se puede verificar ingresando al siguiente enlace: [Decreto Ejecutivo 29 de 18 de junio de 2025](#).



# Resumen de publicaciones fiscales de junio 2025

## DGI Otorga plazo para actualizar información del RUC hasta el 31 de agosto

---



De acuerdo con la Resolución No.201-4488 del 4 de junio de 2025, publicada en Gaceta Oficial el 17 de junio de 2025, los contribuyentes de la Dirección General de Ingresos (DGI) tendrán un plazo hasta el 31 de agosto de 2025 para actualizar la información de su Registro Único de Contribuyente (RUC).

La DGI explicó que mediante diferentes análisis ha comprobado inconsistencias y omisiones en los registros que se pueden catalogar como incumplimientos de obligaciones formales.

Estas faltas podrían ser sancionadas con multas entre B/.100.00 y B/.500.00, según los artículos 289 y 290 del Código de Procedimiento Tributario.

Las actualizaciones requeridas podrán realizarse a través del portal web de la DGI, específicamente en el sistema informático e-Tax 2.0, llenando los campos marcados como obligatorios.

Con respecto a la actualización del correo electrónico del contribuyente se debe tener presente que específicamente este trámite deberá hacerse de forma presencial mediante la utilización del formulario de actualización de RUC habilitado por la entidad.

Podrá revisar la información completa ingresando al siguiente enlace: [Resolución No.201-4488 del 4 de junio de 2025.](#)

# Resumen de publicaciones fiscales de junio 2025

## Comerciantes deberán mostrar en sus locales el precio total de bienes y servicios incluyendo impuestos

Este 19 de junio fue publicada en Gaceta Oficial la Ley 473 de 2025, que señala que los establecimientos comerciales deberán mostrar el precio total de bienes y servicios incluyendo impuestos.

La norma modifica la Ley 45 de 2007, que dicta normas sobre protección al consumidor y defensa de la competencia y establece taxativamente lo siguiente en su artículo primero:

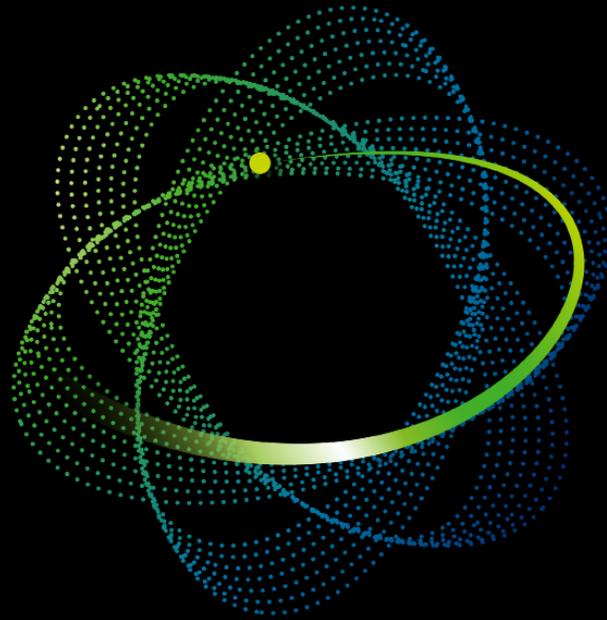
*“En todo establecimiento o canal de venta bienes y/o prestación de servicios deberá colocarse, en forma clara y precisa y en lugar visible al público, el precio total al contado de dichos bienes y/o servicios. Este deberá incluir todos los cargos correspondientes a impuestos y/o las tasas nacionales legalmente establecidos”.*

Adicionalmente, esta norma prevé otras modificaciones con respecto las denominadas “rebajas” en el sentido de que *“se prohíbe el señalamiento de precios que adiciones al precio total de venta las cantidades de descuento que el proveedor dará u ofrece al consumidor, con el fin de inducirlo a adquirir el producto o servicio de que se trate”.*

La ley deberá ser reglamentada dentro de 4 meses y empezará a regir en un año posterior a la fecha de publicación.

La normativa completa puede consultarse en el siguiente enlace: [Ley 473 de 2025](#).





## Contactos

### Áreas de Negocios

---

**Michelle Martinelli**

Socia de Impuestos y Legal  
[mmartinelli@deloitte.com](mailto:mmartinelli@deloitte.com)

---

**Yira Cobos**

Socia de Impuestos  
[ycobos@deloitte.com](mailto:ycobos@deloitte.com)

---

**Desiree Esáa**

Socia de Impuestos  
[desaa@deloitte.com](mailto:desaa@deloitte.com)

---

**Bélgica González**

Gerente de Impuestos  
[begonzalezi@deloitte.com](mailto:begonzalezi@deloitte.com)

---

**Marilyn Fernández**

Gerente de Impuestos  
[marifernandez@deloitte.com](mailto:marifernandez@deloitte.com)

---

**Katiushca Navarro**

Gerente de Impuesto  
[kanavarro@deloitte.com](mailto:kanavarro@deloitte.com)

---

**Marissa González Ruiz**

Gerente de Impuestos  
[mgonzalezruiz@deloitte.com](mailto:mgonzalezruiz@deloitte.com)

---

**Zumara Garrido**

Gerente de Impuesto  
[zgarrido@deloitte.com](mailto:zgarrido@deloitte.com)

---

**Bryan Antillón**

Gerente de Precios de Transferencia  
[bantillon@deloitte.com](mailto:bantillon@deloitte.com)

# Deloitte.

Deloitte se refiere a una o más entidades de Deloitte Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”), su red global de firmas miembro y sus sociedades afiliadas a una firma miembro (en adelante “Entidades Relacionadas”) (colectivamente, la “organización Deloitte”). DTTL (también denominada como “Deloitte Global”) así como cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su entidad relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Consulte [www.deloitte.com/about](http://www.deloitte.com/about) para obtener más información.

Deloitte presta servicios profesionales líderes de auditoría y assurance, impuestos y servicios legales, consultoría, asesoría financiera y asesoría en riesgos, a casi el 90% de las empresas Fortune Global 500® y a miles de empresas privadas. Nuestros profesionales brindan resultados medibles y duraderos que ayudan a reforzar la confianza pública en los mercados de capital, permiten a los clientes transformarse y prosperar, y liderar el camino hacia una economía más fuerte, una sociedad más equitativa y un mundo sostenible. Sobre la base de su historia de más de 175 años, Deloitte abarca más de 150 países y territorios. Conozca cómo los aproximadamente 457,000 profesionales de Deloitte en todo el mundo crean un impacto significativo en [www.deloitte.com](http://www.deloitte.com).

Tal y como se usa en este documento, “Deloitte S-LATAM, S.C.” es la firma miembro de Deloitte y comprende tres Marketplaces: México-Centroamérica, Cono Sur y Región Andina. Involucra varias entidades legalmente separadas e independientes, las cuales tienen el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”.

Esta comunicación contiene solamente información general y ni Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”), su red global de firmas miembro o sus Entidades Relacionadas (colectivamente, la “organización Deloitte”) está, por medio de esta comunicación, prestando asesoramiento profesional o servicio alguno. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar sus finanzas o su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado.

No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícita ni implícita) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación, y ni DTTL, ni sus firmas miembro, Entidades Relacionadas, empleados o agentes será responsable de cualquier pérdida o daño alguno que surja directa o indirectamente en relación con cualquier persona que confíe en esta comunicación. DTTL y cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas, son entidades legalmente separadas e independientes.